

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4753

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 5 de Julio.

Núm. 1561

Gobierno Civil.

Carreteras.—Conservación.—En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas fecha 7 de Junio último, he dispuesto que las subastas de acopio para conservación durante el presente año económico de las carreteras de esta provincia, tenga lugar en los días 7, 10 y 12 de Agosto próximo, expresándose en las Relaciones que van adjuntas las denominaciones de las carreteras cuyos acopios deben subastarse en cada uno de los días, con expresión del importe de sus respectivos presupuestos que han de servir de tipo de Subasta.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (calle de Serra número 11) a las 12 de la mañana de los días expresados, con arreglo a la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la mencionada Jefatura hasta las fechas en que han de tener lugar las subastas, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta a continuación. A cada proposición se acompañará el talón de Depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula de vecindad del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores con arreglo a la citada Instrucción fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 5 Julio 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 7 de Agosto de 1897, con expresión del importe de sus presupuestos.

| Denominación de las carreteras. | Importe de los presupuestos. Pesetas. |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Palma al puerto de Andraitx. | 6998'62 |
| Palma á Estallenchs. | 4998'30 |
| Palma á Sóller por Valldemosa. | 3998'38 |
| Palma al puerto de Sóller por Sóller. | 8398'22 |
| Palma al puerto de Alcudia. | 9899'43 |
| Palma á Puerto-Colom. | 9899'84 |

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 10 de Agosto de 1897, con expresión del importe de los presupuestos.

| Denominación de las carreteras | Importe de los presupuestos. Pesetas. |
|--|---------------------------------------|
| Artá á Santa Margarita. | 2898'23 |
| Lluch á Santañy. | 7999'22 |
| Santa María á Montuiri. | 3274'28 |
| Algaida á Santañy. | 2999'76 |
| Sineu á los Baños de San Juan de Campos. | 3998'14 |
| Petra al puerto de Pollensa. | 4598'57 |

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 12 de Agosto de 1897 con expresión del importe de los presupuestos.

| Denominación de las carreteras | Importe de los presupuestos. Pesetas. |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Mahón á Ciudadela por Mercadal. | 5199'66 |
| Fornells á S. Cristobal. | 1498'79 |
| Mahón á S. Clemente. | 2099'38 |
| Ibiza á S. Juan. | 2599'92 |
| Ibiza á S. Antonio. | 1399'32 |

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente á la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de..... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad (aquí se escribirá la cantidad en letra) admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1562

Minas.—D. Juan March y Estelrich, ha presentado una solicitud de Registro de 55 pertenencias de mineral lignito con el título de «La Rosa Negra», sitas en el paraje nombrado *Can Marqués* del término de Sineu, haciendo la siguiente designación.

Punto de partida el ángulo N. E. de la casita que existe en la indicada propiedad que pertenece á D. Juan Lluch, y es el

mismo del Registro «La Rosa Blanca». A partir de él se medirán 100 metros al E., y se colocará la estaca; 500 al E., 1000 al S., 600 al O., 500 al N., 100 al E., y 500 al N., hasta encontrar dicha 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahali.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 14 de Abril de 1896, que reorganizó el servicio provincial de la administración de bienes del Estado, sólo reconoció á los funcionarios encargados de este servicio una remuneración por sus trabajos de todas clases, consistente en una pequeña parte de los ingresos que obtiene el Tesoro, observándose que en sus preceptos no aparece prevista la que deban percibir por importantes trabajos que se les encomiendan, así como tampoco el derecho á cobrar ciertos gastos cuyo reintegro, siendo necesario, no debe en ocasión determinada verificar el Estado, sino la Corporación que recibe el beneficio directo por la sesión de las fincas que motiva el expediente.

Son los trabajos referidos los de adjudicaciones de parcelas, los de legitimación de roturaciones arbitrarias, los de cesiones de fincas á título oneroso, y los de excepciones de ventas de fincas como de aprovechamiento común ó dehesas boyales, que por analogía con los de enajenación de bienes y capitalización de los censos que se rediman, deben quedar comprendidos entre los que expresa el párrafo primero del art. 9.º del citado Real decreto, á menos que la cesión de una finca tenga lugar á censo ó arrendamiento, en cuyo caso es de aplicación el párrafo segundo de dicho artículo, que se refiere á la retribución por las rentas, pensiones y derechos en administración; y por último, tampoco se ha determinado la forma en que debe reembolsarse de los gastos que les origina la investigación ó preparación para la venta en los asuntos sobre cesión de fincas á título gratuito.

A determinar, por lo tanto, de un modo preciso los derechos que corresponden á dichos funcionarios por su gestión, se dirige el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo

el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 25 de Junio de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Administradores de bienes y derechos del Estado, en armonía con las prescripciones del Real decreto de 14 de Abril de 1896, percibirán el 5 por 100 de las cantidades que ingresen en el Tesoro por los conceptos siguientes:

Primero. Adjudicaciones de parcelas, con arreglo á la ley de 17 de Junio de 1864.

Segundo. Legitimación de roturaciones arbitrarias concedidas ó que se concedan, con arreglo á lo establecido en el art. 42 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y 7.º de la de 10 del mes actual.

Tercero. Cesiones de fincas á título oneroso, otorgadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4.º de la ley de 1.º de Junio de 1869; y

Cuarto. Excepciones de venta de fincas como de aprovechamiento común ó dehesas boyales, á que se refiere la ley de 8 de Mayo de 1888.

Art. 2.º Cuando la cesión de una finca tenga lugar á censo ó arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Junio de 1869, sólo percibirán los Administradores de bienes del Estado el 10 por 100 de administración de las sumas que anualmente ingresen en concepto de canon ó alquiler.

Art. 3.º El premio á que se refieren los artículos anteriores se abonará por el Estado como minoración de los ingresos que se realicen por razón de la cesión, excepción ó legitimación concedida, y en la forma que para los de venta y administración señala la Real orden de 8 de Junio de 1896.

Art. 4.º En los asuntos sobre cesión de fincas á título gratuito, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 1.º de Junio de 1869, los Administradores de bienes del Estado sólo tendrán derecho al abono de los gastos que les haya originado la investigación ó preparación de su venta, los cuales deberán acreditarse en cuenta justificada, y se satisfarán por la Corporación ó entidad á quien se ceda la finca.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda
Juan Navarro Reverter

SEÑORA: Ha demostrado la experiencia que pueden acelerarse con ventajas positivas para el servicio público algunos de los trámites desde hace largo tiempo establecidos para las subastas de los bienes desamortizables. La repetida intervención de los Delegados de Hacienda y de algunos otros funcionarios en el curso de los expedientes, cuando ni la autoridad de aquéllos ni los informes de estos son verdaderamente esenciales, entorpece y prolonga innecesariamente la tramitación.

Por otra parte, es de todo punto necesario evitar, en cuanto sea posible, que personales conveniencias, siempre opuestas a los intereses públicos, entorpezcan ó esterilicen las subastas á costa de la pérdida de un depósito generalmente exiguo.

A conseguir estos resultados suprimiendo trámites que no son absolutamente indispensables y abreviando los plazos para la celebración de las subastas sucesivas á la primera, lo que hará más costosa, y por lo mismo más difícil la concurrencia de licitadores de mala fe, tienden las disposiciones del proyecto de Real decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 25 de Junio de 1897.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los administradores de bienes del Estado corresponde el nombramiento del Perito que en representación de la Hacienda haya de practicar el deslinde, medición y tasación de las fincas desamortizables, siempre que estas operaciones no estén reservadas por las disposiciones vigentes á los funcionarios de la Inspección facultativa de Montes, adscrita á la Dirección general de Propiedades.

Art. 2.º Si los Alcaldes de los pueblos, cuando se trate de la enajenación de bienes de propios ó comunes, opusieran dificultades al nombramiento de Perito práctico, los administradores de bienes del Estado lo pondrán sin demora en conocimiento de los Delegados de Hacienda, los cuales acudirán el Juez de primera instancia para que en el plazo más breve le nombre de oficio. Podrán asimismo muchos administradores, en los asuntos de su competencia, dirigirse directamente á los Alcaldes en demanda de los auxilios y datos que necesiten, dando cuenta á los Delegados en los casos de resistencia para que se impongan las correcciones oportunas.

Art. 3.º Recibidas las certificaciones periciales, los Administradores de bienes del Estado procederán sin más trámites á practicar la capitalización, hacer la declaración de mayor ó menor cuantía y redactar el anuncio de la subasta, cuya publicación ordenarán los Delegados de Hacienda tan luego como reciban los expedientes respectivos. Los Delegados de Hacienda, así como los Administradores de bienes del Estado cuidarán de que no se anuncie para venta finca alguna que no sea realmente desamortizable ó acerca de la cual exista sin resolver expediente de excepción ó de otra clase que pueda dificultar la adjudicación.

Art. 4.º Celebrada la subasta, remitirán en el mismo día los Administradores de bienes del Estado á la Dirección general de Propiedades las notas de su resultado, debiendo elevarse al mismo Centro los testimonios del remate en término de cuarenta y ocho horas, sin que sea necesaria la aprobación provisional de la subasta por los Delegados.

Art. 5.º Notificada al rematante la adjudicación de la finca, no se le admitirá el ingreso del primer plazo sin que justifique

previamente, con recibo del Administrador de bienes del Estado, haber consignado en poder de éste los gastos de subasta y peritación.

Art. 6.º Los adjudicatarios deberán hacer el ingreso del primer plazo dentro de los quince días siguientes al en que se les hubiere notificado la adjudicación. Si así no lo verificasen perderán el depósito constituido y procederán los Administradores de bienes del Estado al inmediato anuncio de la nueva subasta.

Art. 7.º Los anuncios de venta deberán publicarse con treinta días de anticipación á la fecha del remate cuando se trate de primera subasta, con veinte días en las segundas y con diez en las sucesivas. Si por no satisfacer el adjudicatario el primer plazo del remate hubiera que proceder á nueva subasta, se anunciará ésta con veinte días de anticipación, y con diez las sucesivas si se repitiera el mismo caso.

Art. 8.º Las reclamaciones que se presenten contra la venta producirán el efecto de suspender la adjudicación cuando se funden en hechos documentalmente comprobados y que efecten de una manera esencial á la validez de la enajenación. No concurriendo estos requisitos se acordará desde luego la adjudicación, sin perjuicio de que las reclamaciones sean tramitadas.

Art. 9.º Las fincas cuya enajenación se lleve á cabo en subasta abierta serán adjudicadas á sus mejores postores por la Dirección general de Propiedades, observando el mismo procedimiento que en las demás adjudicaciones. Los Administradores de bienes del Estado deberán remitir á la Dirección, con los testimonios de remate, la instancia del interesado que haya servido de tipo para la subasta.

Art. 10. Los Administradores de bienes del Estado propondrán á los Delegados la declaración de quiebra una vez comprobado con dictamen de la Intervención provincial el descubrimiento de los plazos segundo ó posteriores, sin necesidad de oír á los Abogados del Estado, ó no ser que en el expediente se controvierta alguna cuestión de derecho. Los expedientes que hoy existan en poder de los Abogados del Estado pasarán sin demora á las Delegaciones para que se acuerde sobre la declaración de quiebra.

Dado el Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico 1897-98 registrarán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1896-97, aprobados por la ley de 30 de Agosto de 1896, con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos, en cumplimiento de preceptos legales.

Art. 2.º El crédito del cap. 4.º de Obligaciones generales del Estado, sección 3.ª, «Deuda pública», con destino al pago de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior y comisión al Banco de España por este servicio, se reduce á 102.410.250 pesetas, importe á que ascenderá esta obligación en el año económico de 1897-98.

Art. 3.º Se anulan los siguientes créditos, por referirse á servicios, que se han realizado llegado á su término durante el 1896-97: el de 250.000 pesetas del cap. 7.º, artículo único, sección 1.ª, «Casa Real», de «Obligaciones generales del Estado», por la dotación que correspondía á la Infanta Doña María Luisa Fernanda, que falleció el 31 de Enero último; el de 139.900 del cap. 13, art. 4.º de la sección 6.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», desti-

nado á la adquisición del mobiliario del lazareto de Gando; el de 30.000 pesetas de la propia sección, cap. 18, art. 2.º, para gastos de representación de España en las conferencias internacionales de Budapesth; el de 184.000 del presupuesto del mismo Ministerio, cap. 22, art. 1.º, para pago del quinto plazo de la contratación de 70 coches correos; y el de 150.000 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», cap. 15, artículo único, para los gastos que ocasiona la Exposición bienal de Bellas Artes de 1897, el traslado á Madrid desde Burdeos de los restos de Goya y la organización del tercer centenario de Velázquez en el año 1899; y se reduce en 70.500 pesetas el crédito autorizado para personal de la Dirección general de Contribuciones indirectas, en el cap. 1.º, artículo 7.º del presupuesto de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda».

Art. 4.º Todas los créditos que en las diferentes secciones del presupuesto de gastos de 1897-98 figuran á favor de acreedores nominalmente detallados, para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, por un importe en junto de 2.564.985 pesetas 18 céntimos, se entenderán anulados para el año 1897-98.

Art. 5.º En virtud de los artículos anteriores, quedan fijados los créditos para obligaciones del año económico 1897-98, en la suma de 854.581.558 pesetas 50 céntimos, y los ingresos en la de 869.487.280 pesetas 24 céntimos.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo conveniente conocer de una manera exacta el número de cuentas municipales que desde 1880 hasta la fecha han dejado de rendirse por todos los Ayuntamientos de la Nación, así como también el número á que ascienden las presentadas y pendientes de aprobación, y las que en igual tiempo han sido definitivamente aprobadas y finiquitadas por los Gobernadores de las provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha que por esa Dirección se circulen las órdenes convenientes á los Gobernadores para que pueda formarse una estadística detallada respecto al estado del servicio de que se trata, y una vez conocida, que dicte V. I. las disposiciones necesarias para que este servicio, que puede considerarse como base de una buena administración municipal, se ponga al corriente hasta el ejercicio de 1895 á 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1897.

COS-GAYON

(Gaceta 21 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Freire y López, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Martínez Dabán, Fiscal de la Audiencia de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia provincial de aquella capital, vacante por jubilación de D. Enrique Freire.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por traslación de don Francisco Martínez Dabán, á Don Alejandro de la Vega Peinador, Magistrado de la territorial de la misma capital, que ocupa el núm. 45 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

(Gaceta 29 Junio.)

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. Alejandro de la Vega, á D. José García y Romero, que sirve igual cargo en la provincial de Huelva, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Aguirre de Tejada.

(Gaceta 1 Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1563

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Sección de Tesorería.—En vista de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, el Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma á nombrado auxiliares de dicha Agencia, á los Sres. D. Bartolomé Valent Moner, D. Juan Pomar Bonnin, D. Baltasar Pons Catañy y D. Damian Más y Beltran; cuyos nombramientos han sido confirmados por esta Delegación.

Lo que se comunica en este BOLETIN para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los Sres. contribuyentes de dicho Partido.

Palma 7 Julio 1897.—J. Flores.

Núm. 1564

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Marzo de 1897.

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y después de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayunta-

imiento, se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D.^a Josefa Serra importante pesetas 3'75 por efectos y materiales para la Cárcel.

Otra de D. Onofre Garau importante 68 pesetas por id. id. para bagajes.

Otra de D. Antonio Corró importante 25 pesetas por id. id. para la escuela del Coll d'en Rebassa.

Otra de D. Juan Antonio Lopez importante pesetas 80'50 por id. id. id.

Otra de D. Onofre Garau importante 13 pesetas por traslado del mobiliario de la escuela de niños del Coll d'en Rebassa.

Se reprodujo y quedó aprobada la lista electoral para el nombramiento de Comisionarios para la elección de Senadores de este Distrito cuya lista ha permanecido espuesta al público á efectos de reclamación sin que se haya presentado ninguna.

Conforme con la Comisión de Fomento se concedió permiso á D. Pedro A. Mayol propietario de la casa números 1 y 3 de la calle de Armengol y del huerto inmediato para que pueda establecer en el mismo una coladuría y lavaderos públicos.

Previo dictamen de la citada Comisión de Fomento y conforme con el mismo se acordó el traslado de la escuela pública de niñas de la Indioteria á otro local del edificio que actualmente ocupa siempre empero que el propietario habilite completamente dicho local para poderse verificar el traslado.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras en sus correspondientes dictámenes, se acordó:

Autorizar á D.^a Catalina Moner para construir una acequia de desagüe que desde su casa números 4 y 6 de la calle de Botones empalme á la pública que pasa por dicha calle y

Conceder permiso al propietario de la casa números 8 y 9 de la Plaza de Truyols para que pueda construir un cuerpo de edificio unido á la casa en la parcela de avance que corresponde á aquella vía según la alineación aprobada.

Se acordó la instrucción del correspondiente expediente de derribo de la casa número 76 calle del Socorro por amenazar la seguridad pública.

Quedó acordado por mayoría de votos la adquisición de dos lienzos pintados al óleo por el celebre artista mallorquin don Guillermo Mesquida representando el primero la Paz y la Justicia y el segundo la Fé, la Esperanza y la Caridad.

Día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y después de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D. Gabriel Oliver importante pesetas 1040'50 por jornales devengados por la Brigada Sanitaria durante el mes de Febrero último.

Otra de D. Mateo Maimó importante 46 pesetas por id. id. en el taller de herrería.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 9'50 por machaqueo de piedra para afirmados.

Otra de D. Bartolomé Muntaner importante pesetas 16'62 por jornales devengados en el arreglo de tierras de tirador.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 260'11 por id. id. en la reforma de esta Casa Consistorial.

Otra de id. id. importante pesetas 69'62 por id. id. en la reparación y conservación del edificio de la Crianza.

Otra de id. id. importante pesetas 263'74 por id. id. de la Sección permanente de albañiles.

Otra de id. id. importante pesetas 40'37 por id. id. en la construcción de un muro de cerramiento en Tirador.

Otra de D. Mateo Colom importante pesetas 292'00 por efectos y materiales para la Casa de Socorro.

Otra D. Rafael Borrás importante 44 pesetas por jornales devengados en los caminos vecinales.

Otra de D. Ignacio Vidal importante

pesetas 646'05 por efectos de herrería suministrados para este Ayuntamiento.

Otra de D. Miguel Duran importante pesetas 3'48 por efectos y materiales para obras en los Juzgados municipales.

Otra del mismo importante pesetas 2'31 por id. id. id. en el edificio de la Crianza.

Otra de D. Bernardo Oliver importante pesetas 47'95 por id. id. para reparación de afirmados.

Otra de D. Mateo Planas importante pesetas 11'25 por id. id. para las obras de aceras en la calle de San Magin.

Otra de D. Andres Pol importante 101 pesetas por id. id. para las obras del Municipio.

Otra de D. Juan Gil importante pesetas 43'20 por id. id. para id. id.

Otra de D. Juan Güell importante pesetas 429'12 por id. id. id.

Otra de id. id. importante pesetas 5'96 por id. id. para las obras de reparación del paseo del Borne.

Otra de id. id. importante ptas. 23'84 por id. id. para las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Otra de D. Gaspar Camps importante 78 pesetas por id. id. para las obras de afirmados, empedrados, cañerías y alcantarillas.

Otra de id. id. importante 7 pesetas por id. id. para las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Otra de D. Vicente Camps importante pesetas 168'70 por id. id. para las obras del Municipio.

Otra de id. id. importante ptas. 26'56 por id. id. para la limpia de las calles y plazas de esta Ciudad.

Otra de id. id. importante pesetas 38'64 por id. id. para las obras de derribo de la casa números 70 y 72 calle del Socorro.

Otra de id. id. importante pesetas 3'45 por id. id. para las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Otra de id. id. importante pesetas 2'07 por id. id. para la casa de la Crianza.

Otra de D. Juan Gil importante pesetas 15'68 por id. id. para las obras de caminos vecinales.

Otra de D. Vicente Camps importante pesetas 36 por id. id. para el arbolado público.

Otra de D. Juan Güell importante pesetas 11'92 por id. id. para las obras de caminos vecinales.

Otra de D. Antonio Aulí importante pesetas 12'80 por id. id. para la construcción de pasos de carruajes en el camino de Jesus.

Otra de D. Jaime Moyá importante pesetas 155'89 por pago del tercer trimestre de la contribución territorial.

Otra de id. id. importante 5 pesetas por ejemplares del BOLETIN OFICIAL.

Otra de id. id. importante pesetas 72'08 por pasajes al continente de pobres transeúntes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero último, acordándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio durante el presente mes y anteriores.

Se acordó pasar á informe de la Junta Municipal de Sanidad una cuenta presentada por el Subdelegado de Veterinaria de gastos de visita á rebaños variolosos en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos importante 75 pesetas.

Conforme con un dictamen de la Comisión de Gobierno interior se acordó la construcción, talla y dorado de los marcos necesarios para los retratos de Varones ilustres que pertenecen á esta Corporación con arreglo á las mismas condiciones á que se han ajustado los que ya están colocados provisionalmente en el Consistorio pudiendo aumentar hasta un 10 por 100 el coste de los que escuden de un metro de altura.

Por mayoría de votos quedó aprobado un dictamen de la Comisión de Ensanche referente á las consecuencias que deben manifestarse á D. Pedro Garau traen en

si la rescisión del contrato de levantamiento del plano de Palma.

Día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y después de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento, se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores.

Una de D. Francisco Mulet importante pesetas 193'00 por gasto suplido para medidas contra la viruela.

Otra de id. id. importante 45 pesetas por id. id. para las oficinas municipales.

Otra de id. id. importante pesetas 27'05 por efectos y materiales para las Casas de Socorro.

Otra de id. id. importante pesetas 14'85 por id. id. para la Casa Consistorial.

Otra de id. id. importante pesetas 12'90 por id. id. id.

Otra de id. id. importante 12 pesetas para medidas contra la viruela.

Otra de id. id. importante pesetas 6'80 por telegramas y certificados de correo.

Otra de id. id. importante 12 pesetas por efectos y materiales para medidas contra la viruela.

Otra de D. Vicente Terrasa importante 72 pesetas por aceite para los faroles de mano de la guardia nocturna.

Otra de id. id. importante 20 pesetas por carbon para esta Casa Consistorial.

Otra del Director de la Cárcel importante pesetas 51'65 por efectos y materiales para la enfermería.

Otra de D. Francisco Sacanell importante 500 pesetas por diez marcos de talla dorados para los retratos de varones ilustres.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 142'45 por efectos y materiales para esta Casa Consistorial.

Otra de D. Nicolás Llitas importante pesetas 93'75 por id. id. para id. id.

Otra de D. Gabriel Forteza importante pesetas 17'50 por id. id. para la limpia de cloacas.

Otra de D. Antonio Corró importante 45 pesetas por id. id. para el material de incendios.

Otra de D. Bartolomé Munar importante 15 pesetas por manutención de perros recojidos en la vía pública.

Accediendo á lo solicitado por D.^a Maria Margarita Alou se acordó darla de baja en el padron de vecinos de esta Ciudad por haber trasladado su residencia á Barcelona.

Conforme con un dictamen de la Comisión de Fomento se autorizó á D. Lorenzo Ordinas para instalar un motor á gas en la casa número 12 calle de Monteros con destino á la fabricación de gaseosas.

De conformidad con el parecer de la misma Comisión de Fomento se acordó prevenir á D. Juan Suau propietario de la fabrica de licores que tiene instalada en la Plaza de la Puerta de Santa Catalina, que solicite desde luego el permiso de que carece en la forma que las Ordenanzas municipales previenen.

Se acordó la instrucción del correspondiente expediente de derribo del edificio señalado con los números 70, 72 y 74 de la calle de San Pedro angular con la de la Polvora por amenazar la seguridad pública.

Conforme con la Comisión de Obras se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder permiso á D. Francisco Gili para construir una acequia de desagüe que partiendo de su casa número 10 calle de Seriná empalme á la pública de la calle de Capuchinas.

Autorizar á D. Antonio Bayó para que pueda embaldosar de nuevo su casa botica número 7 plaza del Rosario y al propio tiempo construir una acequia de desagüe que partiendo de dicha casa empalme á la pública que pasa por dicha calle.

Conceder permiso á D. Antonio Bujosa para construir un almacén en el solar que posee en la calle de Manteros, y

Aprobar el justiprecio de la parcela que ha perdido al ser reedificada la casa número 60 calle de Botones.

Se acordó pasar á informe de la Comi-

sión de Obras una instancia del Superior de los hermanos Carmelitas descalzos pidiendo autorización para poder terminar las obras emprendidas en 1880 en su establecimiento situado en el ensanche del Arrabal de Santa Catalina.

Conforme con la Comisión de Gobierno interior se acordó dejar cesantes á los Celadores de Policía urbana D. Antonio Ferratjans, D. Pablo Gimenez y D. Juan Bonet y nombrar á D. Simon Sastre, D. Miguel Coll, D. Juan Pol y D. Miguel Vich.

Se aprobó por mayoría de votos un dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo el nombramiento de Inspectores de alumbrado.

Se aprobó también por unanimidad otro dictamen de la propia Comisión de Gobierno proponiendo el ascenso de los empleados de la Secretaría de esta Corporación.

Día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y después de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento, se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores.

Una de D. Rafael Borrás importante pesetas 335'25 por jornales devengados por la sección permanente de albañiles.

Otra de id. id. importante 41 pesetas por id. id. en la reparación y conservación del edificio de la Crianza.

Otra de id. id. importante 286 pesetas por id. id. en la reforma de esta Casa Consistorial.

Otra de id. id. importante 114 pesetas por id. id. en la reparación y conservación de la Casa Repeso.

Otra de id. id. importante pesetas 22'75 por id. id. en el arreglo de tierras del vivero de tirador.

Otra de D. Pedro Ignacio Más importante pesetas 48 por id. id. en los caminos vecinales.

Otra de D. Ramon Closa importante 24 pesetas por id. id. en la plantación de arbolado.

Otra de id. id. importante 63 pesetas por id. id. id.

Otra de id. id. importante 122 pesetas por id. id. en la poda del arbolado.

Otra de id. id. importante 122 pesetas por id. id. id.

Otra de id. id. importante 122 pesetas por id. id. id.

Otra de id. id. importante pesetas 146'75 por id. id. id.

Otra de id. id. importante pesetas 188'25 por id. id. id.

Otra de D. Ignacio Vidal importante pesetas 60'25 por efectos de herrería suministrados para este Municipio.

Otra de D. Juan A. Lopez importante 31 pesetas por el tomo 19 del Diccionario enciclopédico.

Otra de D. Gabriel Borrás importante 102 pesetas por abono á la Red telefónica.

Otra de D. Ignacio Vidal importante 250 pesetas por efectos de herrería suministrados para este Municipio.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 365 por efectos y materiales para el nuevo pebllon de oficinas.

Otra de id. id. importante pesetas 13'80 por id. id. para la casa de la Crianza.

Otra de id. id. importante pesetas 9'50 por id. id. para la plaza de Abastos.

Otra de D. Gabriel Forteza importante 31 pesetas por id. id. para esta Casa Consistorial.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 135 por id. id. para el arbolado de los jardines y paseos.

Conforme con los dictámenes emitidos por la Comisión de obras se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á D. Sebastián Ginart para reparar la cañería que conduce el agua potable á la casa de su propiedad número 60 de la calle de la Concepción y al propio tiempo construir una atagea que de dicha casa vaya á verter las aguas sucias á la alcantarilla que pasa por la misma calle.

Conceder permiso á D. Gaspar Garrell para revocar la fachada de la casa números

50, 52 y 54 calle de Camaró; convertir dos ventanas en balcones antepedados y construir una atagea que conduzca las aguas sucias de la misma a la que pasa por la mentada calle.

Autorizar á D. Telesforo Sansaloni para que pueda construir una atagea que partiendo de su casa número 51 calle del General Barceló conduzca las aguas sucias á la que pasa por dicha calle.

Autorizar también á D. Mateo Calafell propietario de la casa número 42 de la calle de San Lorenzo para que pueda ensanchar doce centímetros por lado la puerta de la misma casa y al propio tiempo construir una atagea que partiendo de la misma finca conduzca las aguas sucias á la acequia que pasa por la referida calle.

Conceder permiso á D. Bartolomé Simó propietario de la casa número 72 calle de los Olmos para construir una atagea que partiendo de dicha casa conduzca las aguas sucias á la acequia que pasa por la referida calle.

Autorizar á D. Pedro Antonio Pujol para que pueda reformar la casa de su propiedad calle de Soler en el Arrabal de Santa Catalina.

Autorizar igualmente á D. Antonio Ramon propietario de la casa número 9 y una porción de terreno en la calle de las troneiras en el Molinar de Levante para que pueda cercar dicho solar con un muro de 2'40 metros de altura 0'14 de espesor y pilas tras intermedias de 0'40.

Aprobar el justiprecio de la parcela que ha perdido la casa números 26, 28, 30 y 32 calle de la Vidriera y de la que ha adquirido de la vía pública los números 8 y 9 Plaza de Truyols.

Conforme con la Comisión de Gobierno interior se acordó nombrar á D. José Losada y Mulet para ocupar la última plaza de Escribiente de Contaduría de este Ayuntamiento dotada con el haber de 400 pesetas anuales.

Se acordó la adquisición de letreros para los cuadros de varones ilustres, conforme al modelo presentado.

Se acordó el traslado de un farol de petróleo del término de esta Ciudad y el aumento de otro.

Día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y después de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento; se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D. Antonio Rubí importante pesetas 252 por efectos y materiales para las arquetas de repartimiento de aguas.

Otra del mismo importante 10 pesetas por id. id. para las obras de reforma de esta Casa Consistorial.

Otra de D. Miguel Far importante pesetas 278'07 por id. id. id.

Otra de D. Bernardo Calvet importante pesetas 549'75 por objetos adquiridos para trabajos de oficinas.

Otra de id. id. importante ptas. 212'45 por obras de empedrados en la calle de San Francisco.

Otra del mismo importante ptas. 361'59 por id. id. en la de San Magin.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior se acordó declarar cesante al portero del Depósito municipal de corrección D. Miguel Ferrer y Salas y nombrar en su reemplazo á D. Bartolomé Alberti y Planas.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras se tomaron los siguientes acuerdos:

Revalidar el permiso concedido á don Pablo Zanoguera para levantar un edificio en el solar que poseen en la calle de Murillo del Arrabal de Santa Catalina.

Autorizar á D.^a Benita Tous y Roca para construir un almacén en el solar que posee lindante con la calle de Bayarte en el Arrabal de Santa Catalina.

Conceder permiso á D.^a Catalina Coll para que pueda construir en el huerto de su propiedad llamado «Son Juavert», lindante con la carretera de Palma á Mana-

cor, un apricio para ganado junto al estanque de dicha propiedad.

Se acordó pasar á la Comisión de Monumentos una proposición del Sr. Losada para que informe referente á si la casa de los Desclapers, calle de la Palma, por su inportancia arquitectónica ó histórica es digna de ser conservada.

Se acordó el traslado de un farol de gas de la Plaza de la Consolación.

Igualmente se acordó que la Comisión de Fomento proponga acerca la forma que considere más adecuada de contribuir á la exposición que debe celebrarse en la villa de Soler.

Palma 10 Abril 1897.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.^o B.^o—El Alcalde, Sbert y Canals.

Núm. 1565

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD

El padron de cédulas personales formado para el año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde el día doce del actual, á efectos de reclamación.

San Antonio Abad á 2 Julio 1897.—El Alcalde, Antonio Torres.—Mariano Llobet, Secretario.

Núm. 1566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el de la riqueza Urbana para el próximo año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días contados desde el día doce del actual, á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

San Antonio Abad á 2 de Julio 1897.—El Alcalde, Antonio Torres.—P. A. del A. y J. P.—Marirno Llobet, Secretario.

Núm. 1567

AYUNTAMIENTO CAMPANET

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que los que deseen obtenerla presenten dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente sus solicitudes en conformidad á lo dispuesto en el artículo 123 de la ley municipal.

Coupanet 4 Julio 1897.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.

Núm. 1568

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Debiendo procederse á la realización de los medios para hacer efectivos los cupos de consumos de este pueblo correspondientes al actual ejercicio económico se anuncia la convocatoria de los gremios para el día veinte de los corrientes. Si no diera resultado el medio de encabezamientos gremiales voluntarios, se celebrará la primera subasta para el arriendo á venta libre el día veintiuno siguiente, y si ésta resultara desierta se celebrará la segunda el día veinte y dos, y si no hubiere tampoco posterior en esta última se celebrarán las correspondientes al arriendo á la exclusiva, de líquidos y carnes en su caso los días 23, 24 y 25.

Dichas subastas y reunión de gremios tendrán efecto en esta Casa Consistorial á la hora de las diez de la mañana y con arreglo á las disposiciones que regulan esta materia, cupos vigentes y recargos autorizados.

Establiments 5 Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Font.—El Secretario interino, Pedro José Gelabert Crespi.

Núm. 1569

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confeccionado el padron de cédulas personales para el corriente ejercicio económico 1897-98, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 5 Julio de 1897.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.

Núm. 1570

AYUNTAMIENTO DE Sta. MARGARITA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Urbana de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98 estará de manifiesto al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finido el plazo señalado ninguna será atendida.

Santa Magarita 5 Julio de 1897.—El Alcalde, José Tous.—El Secretario, Martin Moll.

Núm. 1571

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos sigue D. José M.^a Zavaleta contra D.^a Luisa Sastre.

Una casa algorfa con dos pisos sita en esta capital calle de Jaime segundo número cinco, antes treinta y cinco, cuya cabida no puede expresarse, ni por aproximadamente, linda por la derecha entrando con callejon sin salida llamado den Frau; por la izquierda y parte superior con casa de D. Juan Humbert, por la espalda con otra de Marcos Palou y por la inferior con la de D. Francisco Humbert.

Cuya finca ha sido justipreciada por el perito maestro de obras D. José Mayol en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas; y se saca á pública subasta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los títulos de propiedad del inmueble descrito estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores á escepción del ejecutante; consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca de que se trate, cuya suma se les devolverá en el acto si no obtienen á su favor el remate, quedando en caso contrario en depósito como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo; y los censos con que resulte gravada la finca se redimirán al seis por ciento si se presentan á particulares y al tipo legal de redención si pertenecen al Estado.

4.^a Y que será de carga del comprador satisfacer el alodio caso de que exista, gastos del remate, impuesto hipotecario, salario de la escritura y demás inherente al traspaso.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita acuda á los estrados de este Juzgado el día tres de Agosto próximo á las once de su mañana, que se adjudicará al mejor postor con sugestión á las condiciones espresadas.

Palma dos Julio de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mi, Antonio M.^a Rosselló

Núm. 1572

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á D.^a Luisa Sastre y Quetglas en los autos ejecutivos que contra ésta sigue D. Bartolomé Cazador y Font, vecino de la presente ciudad, para con su producto hacer pago al mismo Cazador de lo que acredita contra la Sastre en concepto de capital, intereses y costas.

«Una casa algorfa de dos pisos sita en esta capital calle de Jaime segundo señalada con el número cinco, antes con el treinta y cinco de la manzana ciento ochenta y siete, cuya cabida no puede expresarse ni aun aproximadamente, lindante por la derecha entrando, con callejon sin salida denominado den Frau, por la izquierda y parte superior con casa de D. Juan Humbert, por la espalda con casa de D. Marcos Palou y por la parte inferior con otra de D. Francisco Humbert; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de dicha finca.

4.^a Los gastos de subasta y remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, el que quiera tomar parte en dicha subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, sitio y fecha señalados para el remate de la descrita finca, que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 1573

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas y Auxiliares de párvulos del Principado de Cataluña.

Las señoras Maestras admitidas á practicar los ejercicios de oposición, según las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este Principado, se servirán concurrir el día diez y nueve del actual á la Sala Doctoral á las nueve de la mañana para proceder, previa constitución del Tribunal al sorteo de las que comparezcan y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el Reglamento de 11 de Diciembre último.

Lo que se hace saber á las interesadas de conformidad á lo prevenido en el artículo 12 de la orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre próximo pasado.

Barcelona 3 de Julio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Adrián Larrea Martínez.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA